



## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL CAMÍ

#### **24814** *Modificación IBI*

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, sin que se haya presentado ninguna reclamación, el acuerdo de aprobación provisional de la citada modificación se ha convertido en definitivo en virtud de lo establecido en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se transcribe a continuación el texto íntegro de dicha modificación, en función de lo previsto en el art. 17.4 del R.D Legislativo 2/2004:

«Art. 2

1.El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0'42% »

Contra este acuerdo se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos señalados en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el art. 19.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

M<sup>a</sup> Rosa M. Vich.

Santa Maria del Camí, 20-12-2012.

